



2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo



CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO Y MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO, LA PAMPA-

-----Entre la Municipalidad de General Pico La Pampa, representado en este acto por el Intendente de la Municipalidad de General Pico Ing. Jorge Félix **TEBES** -D.N.I. Nro.11.168.096 y el Secretario de Gobierno, Cultura y Educación, Sr. Fernando F. **SANCHEZ** -D.N.I. Nro.17.978.423, con domicilio legal en Avenida San Martín Nro.451 de la ciudad de General Pico, en adelante El MUNICIPIO, por una parte y el INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, en adelante, "I.N.T.", representado en este acto por su Director Ejecutivo, Sr. Roque René R. **BRAMBILLA** -D.N.I. Nro.11.705.186, con domicilio en Av. Santa Fé Nro.1243 -Piso 7°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acuerdan en celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACION, sujetos a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: Las partes se comprometen a la organización de actividades y desarrollo de Programas Teatrales propuestos por el I.N.T. en sus planes para Co-Organización de Actividades con los Organismos de Cultura de todo el País-----

SEGUNDA: Los planes a realizar en forma conjunta, que en su cumplimiento del presente convenio se instrumenten, tendrán como requisito de validez, para su ejecución, en todos y cada uno de los casos, la previa y expresa conformidad de las partes a través de un Anexo adicional.-----

TERCERA: En dicho Anexo se establecerán los objetivos del Plan, el alcance de la actividad, las modalidades de gestión, las responsabilidades que en cada caso se asuman y todas las condiciones que sean relevantes para la adecuada consecución de los objetivos.-----

CUARTA: Los Anexos deberán ser suscriptos por los representantes legales de cada una de las instituciones y por el representante Provincial y/o Regional del I.N.T.-----

QUINTA: En la difusión de los Planes que acuerden desarrollar las partes, se consignará expresamente la participación de ambas instituciones en la organización y se incluirá asimismo si la hubiera -la ONG que administre los fondos-----

SEXTA: Las partes establecen que el presente CONVENIO MARCO, regirá a partir de la firma del mismo y tendrá vigencia hasta que las partes manifiesten por escrito, y en forma fehaciente a la otra, su voluntad de rescindirlo. Dicha rescisión tendrá efecto a los 30 (treinta) días hábiles de su denuncia.-----

SEPTIMA: A todos los efectos legales (judiciales o administrativos) del presente Convenio, las partes constituyen domicilios en los arriba indicados, en los que serán válidas y eficaces todas las notificaciones, conviniendo asimismo someterse a la jurisdicción y competencia del Fuero Federal correspondiente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a cualquier otro fuero y/o jurisdicción-----

-----En prueba de conformidad, se firman 3(tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires a los...20.....días del mes de DIC del año 2011.-----

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
SECRETARIA DE CULTURA
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO
DIRECCION DE FOMENTO
ENTRO SALIO
20 DIC 2011

JOSÉ GERVACIO JERÓNIMO
REPRESENTANTE PROVINCIAL LA PAMPA
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO

Donar Organos es Salvar Vidas

Dr. FERNANDO SANCHEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
CULTURA Y EDUCACION

Ing. Jorge Félix TEBES
INTENDENTE MUNICIPAL

Alcoholismo y Drogadicción:
Un problema de Todos

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
SECRETARIA DE CULTURA
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO
MESA DE ENTRADAS
ENTRO SALIO
16 DIC 2011

Arbol símbolo de la Provincia de La Pampa

RAJIL BRAMBILLA
DIRECTOR EJECUTIVO